ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023/MPA-CM

Acobamba, 07 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023/ MPA-CM de la fecha 07 de junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo ll del Título Preliminar de la- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce como atribución del Concejo Municipal, ***Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley****;*

Que, el ***Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF****, publicado en el diario oficial el peruano el 15 noviembre del 2004, en el Artículo 60° establece que las Municipalidades* ***crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en Conformidad a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú;***

Que, Mediante Informe N° 140-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 23 de febrero del 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria Ing. Mario MUÑOZ MAYHUA, solicita la exoneración de pago por derecho de entierro, en atención a la solicitud presentada por la Srta. Aracely PALACIOS GUILLEN, para su difunta hermana, Nilda Charo PALACIOS GUILLEN;

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023/MPA-CM

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023/ MPA-CM de fecha 07 de junio del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por unanimidad aprueban la exoneración de pago por derecho de entierro o inhumación solicitado por la Srta. Aracely PALACIOS GUILLEN para su difunta hermana Nilda Charo PALACIOS GUILLEN;

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, por unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal; con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

***Artículo Primero. – APROBAR** la exoneración de pago por derecho de inhumación o entierro del cadáver, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicitada por la Srta. Aracely PALACIOS GUILLEN, Identificado con DNI N° 71797899.*

***Artículo Segundo**. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

***Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.*

***Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GSPAT
UTIyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE